

# EL RIOJANO

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

## COLABORADORES:

- D. Marcelino Palacios.  
 • Modesto Ramírez de la Piscina.  
 • Juan Bautista Marín.  
 • Ceferino Ojeda,  
 y cuantas personas gusten remitir  
 sus escritos.

La correspondencia y encargos á los  
 Sres. Hijos de Alesón

## FUNDADOR.

D. TIBURCIO MARTINEZ ALESÓN.

TERCERA ÉPOCA.

Se publica los días 6, 12, 18, 24 y  
 30 de cada mes.

## SE SUSCRIBE:

En la Administración y Librería, Por  
 tales, números 90 y 92.

## PRECIO:

Un año, 6 pesetas—Medio, 3 id.  
 Número suelto, 25 cènts. de peseta.

Anuncios á precios convencionales.  
 No se devuelven los originales.

## TEMORES

El cuestionario del Sr. Romanones ha obligado á los maestros á cambiar entre sí impresiones acerca de los puntos de aquel cuestionario, y no hay duda en que, dentro de las variantes, hay una tendencia que marca la línea general de las aspiraciones del Magisterio. Todos hemos estudiado el pro y el contra, ventajas é inconvenientes que pueden encontrarse en la idea dominadora, en esa línea general, y desde entonces, conjugamos á coro y aisladamente «yo temo, tú temes, el teme, etc. Porque muchos, no todos, temen que, si al fin vamos al Estado, no pasará mucho tiempo sin que se sujeten al descuento proporcional los míseros haberes que siempre hemos de tener, aun pasando al Estado. Es lógico que seamos en todo pesimistas, porque no tenemos motivos fundados para dejar de serlo; y entre los pesimistas, quizá sea yo el más antiguo, que siempre fué para mí axiomático el que en nuestra carrera no se encontraría jamás protección para los que al magisterio oficial pertenecen. Acaso crea como aquéllos que si el Estado se encarga de abonar nuestros haberes, suframos descuento en los mismos, como tales funcionarios del Estado; acaso lo crea así; pero no veo la razón por la cual lo uno sea consecuencia de lo otro, y Dios me perdone, y mis compañeros también, si en el juzgar no estoy acertado. Porque

suponiendo que las retribuciones se acumulen á nuestros haberes ¿qué habremos conseguido si esos nuevos haberes se sujetan al descuento del tanto por ciento? ¿No se trata de mejorar en algo, así sea en poco, nuestra aflictiva situación? ¿Y se nos va á conceder un aumento, haciendo á la vez una disminución, á ese aumento equivalente? ¿Equivalente, he dicho? ¡Sería mayor! Vamos á cuentas. Acumuladas las retribuciones al sueldo de 2000 pesetas, por ejemplo, el maestro cobraría 2666'66; pero descontando de esta cantidad el 12 por ciento, le quedarían en líquido, céntimos más ó menos, 2347, es decir, 153 pesetas menos de lo que en la actualidad cobra. ¿Es esto posible?

Estudiando el asunto desde otro punto de vista, reflexionando con juicio sereno y con la lógica impuesta por los hechos, no hay que admitir con seguridad el temor de que se sujeten nuestros haberes al descuento proporcional, porque si siempre pudieron los gobiernos constituidos imponernos ese descuento y nunca lo impusieron ¿por qué lo ha de imponer el actual, cuando las tendencias, sinceras al parecer, que tiene son los de mejorar, en cuanto le sea posible, las críticas circunstancias en que vive el maestro de escuela?

No podemos profetizar desde ahora qué sucederá; mi pesimismo, mi temor no se concreta á punto determinado de los que comprende aquél índice del Sr. Romanones; quizá lo extienda á todo el índice, esto es, á la

cuestión en general; y menos censurable sería para mí la afirmación á priori de que nada ha de hacerse, después de tanto cacarear, que limitar al temor á puntos aislados. Pensaré mal; juzgaré peor; pero así juzgo; así pienso, y así piensan y juzgan algunos de mis compañeros, con los que he cambiado impresiones acerca de los puntos del cuestionario y de la idea que su autor pueda perseguir. ¿Será todo ello un entretimiento? He ahí la duda y un nuevo problema para nuestra esperanza: he ahí hasta donde llega mi temor.

JUAN BAUTISTA MARÍN.

## SECCION OFICIAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
 Y BELLAS ARTES

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública,

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en aprobar el adjunto reglamento de exámenes y grados en las Universidades, Institutos, Escuelas Normales, de Veterinaria y de Comercio.

Dado en Palacio á diez de Mayo de mil novecientos uno.—María Cristina.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Alvaro Figueroa.



## REGLAMENTO

de exámenes y grados en las Universidades, Institutos, Escuelas Normales, de Veterinaria y de Comercio.

Artículo 1.º Los exámenes serán de ingreso en cada grado de la enseñanza, de asignaturas o cursos y de reválida ó grados de Bachiller, Licenciado y Doctor.

### Exámenes de ingreso

Art. 2.º El examen de ingreso en cada grado de la enseñanza constará de tres ejercicios: uno escrito, otro oral y otro práctico.

Estos ejercicios serán juzgados por el Tribunal independientemente, y la calificación se otorgará al alumno como resultado de los tres.

El ejercicio escrito consistirá en la contestación de un tema elegido a la suerte entre tres que designe el Tribunal, y será igual para todos los examinandos que actúen al mismo tiempo.

Art. 3.º Para ingresar en las Escuelas Normales es necesario acreditar haber cumplido quince años y obtener la aprobación en los ejercicios escrito, oral y práctico que el Tribunal proponga, con arreglo a los programas previamente redactados por los profesores de cada escuela.

Para verificar el ejercicio escrito quedarán incomunicados durante una hora todos los examinandos que deban actuar en cada sesión, sin permitírseles comunicarse mutuamente entre sí, ni consultar más libros ni apuntes que los autorizados por el Tribunal. Leídos por los examinandos los trabajos, pasarán á hacer el ejercicio oral de contestación a preguntas que el Tribunal haga, sin sacarlas a la suerte, é inmediatamente harán el ejercicio práctico, consistente en examen de objetos, resolución de problemas, ejecución de labores y trabajos manuales, según los casos.

Art. 4.º Para ingresar en las Escuelas de Comercio se necesita acreditar haber cumplido la edad de catorce años y obtener la aprobación en un examen escrito, oral y práctico, en las mismas condiciones preceptuadas en el artículo anterior.

Art. 5.º Para ingresar en las Escuelas de Veterinaria será necesario acreditar haber cumplido quince años, tener aprobadas oficialmente las asignaturas de Castellano y Latín, Geografía, Aritmética y Álgebra, Geometría y Francés, y obtener su aprobación en los ejercicios escrito, oral y práctico en la forma que se prescribe en el art. 3.º

Art. 6.º Para ingresar en los Institutos de segunda enseñanza se ne-

cesita acreditar haber cumplido la edad de diez años y obtener la aprobación en examen verificado ante Tribunal compuesto de tres Catedráticos del Instituto.

El ejercicio escrito de este examen consistirá en la escritura al dictado de un pasaje del *Quijote*, y en las operaciones de Aritmética que el Tribunal proponga.

El ejercicio oral versará sobre las materias siguientes:

Nociones generales de Aritmética hasta la división inclusivo y Sistema métrico decimal.

Nociones generales de Geometría práctica.

Nociones generales de conocimientos útiles (Naturaleza, Ciencia, Artes é Industrias).

Nociones generales de Religión y Moral.

El ejercicio práctico se refiere á las siguientes materias:

Examen por el alumno de un objeto sencillo natural ó artificial, y explicación de sus cualidades.

Lectura, explicación oral y análisis gramatical de un pasaje del *Quijote*.

Nociones de Geografía sobre el mapa.

En el ejercicio escrito se usarán hojas impresas en la forma actualmente acostumbrada. En ellas se consignará la calificación obtenida y las firmarán los tres individuos del Tribunal.

Art. 7.º Para ingresar en Facultad será necesario haber obtenido el título de Bachiller, haber cumplido la edad de diez y seis años, tener aprobadas las asignaturas correspondientes al curso preparatorio y obtener la aprobación en un examen oral, escrito y práctico, que versará sobre las asignaturas de la segunda enseñanza que tengan directa relación con los estudios de la Facultad en que el alumno desee ingresar, y sobre las materias estudiadas en el curso preparatorio.

Este examen se hará en las Facultades de Filosofía y Letras y Ciencias, con arreglo á un cuestionario único para cada uno de los grupos de enseñanza.

Para la matrícula en el curso preparatorio de Facultad, bastará la aprobación de los ejercicios del grado de Bachiller.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo á los alumnos que deseen efectuar la matrícula y aprobación de asignaturas con destino á carreras especiales, que podían hacerlo con validez académica, pero exclusivamente para los Cen-

tros docentes en los cuales deseen hacer la incorporación.

El curso preparatorio de las tres Secciones de la Facultad de Filosofía y Letras, lo constituirán las asignaturas de Lengua y Literatura española, Lógica fundamental é Historia de España, que forma el primer grupo de estudios comunes del plan vigente de la expresada Facultad, y el de las cuatro Secciones de la Facultad de Ciencias, las asignaturas de Química general, Física general, Zoología general, Mineralogía y Botánica, que quedan excluidas de los cursos en que figuran en el plan de estudios vigente de la Facultad de Ciencias.

Los exámenes de ingreso en los distintos grados de la enseñanza se solicitarán en los meses de Mayo y Agosto, efectuándose en los de Junio y Septiembre.

Los Claustros de las Facultades de Filosofía y Letras, y los de Ciencias, procederán inmediatamente á formar los cuestionarios que han de servir para el examen de ingreso en los distintos grupos de la enseñanza superior, y los remitirán al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para que, en vista de las propuestas de los Claustros, forme el Cuestionario único de cada clase de enseñanza la Sección 3.ª del Consejo de Instrucción pública. A fin de especializar las cuestiones que sean objeto de este examen, según los diferentes estudios superiores á que hayan de dedicarse los alumnos de ingreso, se formarán los Cuestionarios siguientes: Uno para cada Sección de la Facultad de Filosofía y Letras, y otro para la de Derecho, que servirá también para los estudios del Notariado: uno para cada una de las cuatro Secciones de la Facultad de Ciencias, otro para la Facultad de Medicina y otro para la de Farmacia.

### Exámenes de asignaturas

Art. 8.º Los alumnos de enseñanza oficial en los Institutos, Escuelas Normales, de Veterinaria y de Comercio y Universidades, serán examinados en los días 20 á 31 de Mayo por el Catedrático de cada asignatura, en la forma que á propuesta de éste acuerde el Claustro.

Terminados los exámenes de cada día, se hará pública la calificación por medio de un acta debidamente autorizada, y examinados todos los alumnos oficiales en 31 de Mayo, se formará una lista general de los aprobados por orden de mérito relativo, y otra de los suspensos que deban sufrir examen en la convocato-



ria de Septiembre, en las mismas condiciones que los alumnos no oficiales.

Las listas generales de alumnos aprobados y suspensos se expondrán al público firmadas por el Catedrático y refrendadas por el Secretario de cada establecimiento docente. El Decano ó Director de éste podrá, cuando lo juzgue conveniente, asistir á los exámenes, en uso de su función inspectora.

Para asegurar la equidad en la adjudicación de las notas de Sobresaliente y Notable, no se concederán ni harán públicas en las actas de calificaciones hasta después de haber sido examinados y juzgados por su mérito relativo todos los alumnos de la misma clase de enseñanza en cada asignatura.

Los alumnos oficiales que sin causa justificada no se presentasen á examen en el mes de Mayo, podrán hacerlo en el de Septiembre, en las mismas condiciones que los de su clase que hubieran sido suspensos; á tal fin, terminados los exámenes de alumnos oficiales en Mayo, se formarán listas por asignaturas de los no presentados en los exámenes ordinarios.

Art. 9.º Los Catedráticos de Escuelas Normales, de Veterinaria y de Comercio, los de Institutos y de Universidades, están obligados á tener á disposición del público, durante el curso, los programas de sus respectivas asignaturas, procurando en ellos dar á las lecciones la extensión y comprensión suficientes para facilitar el examen por escrito.

Art. 10. Los alumnos no oficiales, tanto en las Escuelas Normales, de Veterinaria y de Comercio, como en los Institutos y Universidades, sufrirán exámenes ordinarios en Junio, y los que sean suspensos en este mes podrán examinarse de nuevo en Septiembre. Los que dejen de presentarse á examen en el mes de Junio podrán hacerlo en el de Septiembre.

Los días feriales que lo sean en la capital donde radique el establecimiento oficial, no serán hábiles para examinar alumnos de la enseñanza no oficial, por si con motivo de la concurrencia extraordinaria en tales días hallaren aquellos dificultades para trasladarse ó alojarse.

En las asignaturas divididas en dos ó más años, los alumnos oficiales deberán ser examinados por cursos, y los no oficiales podrán hacerlo por asignaturas completas, ó por cursos, según lo soliciten al hacer la matrícula.

Art. 11. Los exámenes de Junio y Septiembre de alumnos no oficiales, y de alumnos oficiales en Septiembre, se verificarán en la forma siguiente:

Reunido el Tribunal, se llamará á un grupo de examinandos, y el Secretario sacará á la suerte dos lecciones del programa de la asignatura, para que cada alumno escoja una de ellas, á la cual ha de contestar por escrito.

El Secretario dictará estas dos lecciones á los examinandos, los cuales quedarán incomunicados á presencia de los Catedráticos que compongan el Tribunal durante una hora, sin que les sea permitido salir del local, comunicarse entre sí, ni consultar más libros ni apuntes que los autorizados por el Tribunal. Una vez escueta la contestación, cada alumno la firmará, y á continuación el Secretario del Tribunal, consignando la calificación obtenida.

Terminado el ejercicio escrito, cada alumno contestará oralmente á las preguntas que el Tribunal le haga, sin sacarlas á la suerte, sobre puntos de la asignatura. Y por último, hará el ejercicio práctico sobre traducción, análisis ó examen de objetos, ó resolución de problemas y casos ó ejecución de labores y trabajos que el Tribunal proponga.

Los alumnos oficiales aprobarán las asignaturas de Dibujo y Gimnasia sin examen, por certificados de asistencia y aprovechamiento, expedidos al fin de cada curso por los respectivos Profesores oficiales.

Los alumnos no oficiales aprobarán el Dibujo presentando sus trabajos y ejecutando parte de ellos ante el Tribunal calificador, y la Gimnasia por medio de certificados visados por el Profesor de la asignatura en el Instituto respectivo.

Art. 12. Se restablece en todo su vigor el Real decreto de 25 de Enero de 1895 sobre enseñanza de Religión y Moral en los Institutos; y, por tanto, los alumnos que deseen cursar dicha asignatura, deben matricularse en ella, y están obligados á presentar certificación de aprobación si pertenecen á la enseñanza oficial, ó examinarse, si no son alumnos oficiales, para conseguir el grado de Bachiller.

#### Exámenes de reválida y grados

Art. 13. Los ejercicios del grado de Bachiller para los alumnos oficiales y no oficiales serán dos: uno de Letras y otro de Ciencias, y en cada uno de ellos habrá un ejercicio escrito por el alumno sobre dos temas

sacados á la suerte de los cuestionarios únicos que formulará el Consejo de Instrucción pública, á propuesta de los Claustros de Profesores de todos los establecimientos de enseñanza; un ejercicio oral de preguntas referentes á las demás asignaturas, y un ejercicio práctico de análisis, traducción, examen de objetos ó resolución de casos y problemas que el Tribunal proponga.

Para redactar el ejercicio escrito, quedará el graduante incomunicado «sin libros ni apuntes durante el tiempo necesario, sin exceder de dos horas.»

Art. 14. Los ejercicios de reválida en las Escuelas Normales serán: uno escrito, otro oral y otro que consistirá en la práctica profesional de explicar una lección.

En las Escuelas de Veterinaria y de Comercio serán: uno escrito, otro oral y otro práctico, en la misma forma que en los del grado de Bachiller.

Art. 15. Los ejercicios del grado de Licenciado se verificarán en la misma forma que los de Bachiller, sin más variantes que las determinadas por la índole especial de los estudios de cada Facultad.

Art. 16. Para obtener el grado de Doctor en cualquier Facultad, necesita el graduante presentar un trabajo inédito de investigación propia, y referente á un punto general ó especial de libre elección dentro de los estudios propios de cada Facultad. Una vez examinado el discurso por los individuos del Tribunal, se convocará al ejercicio, y dada lectura del tema por el graduando, contestará á las objeciones que en el acto le formulen los Jueces y se procederá á la calificación.

Los ejercicios para los grados y reválidas de toda clase de alumnos se verificarán durante la segunda quincena de Junio y Septiembre de cada año.

Los alumnos que obtengan la aprobación de los ejercicios del grado de Doctor estarán obligados, antes de recibir la investidura, á entregar treinta ejemplares de la tesis inédita que constituya su trabajo de graduando. El acto de la investidura del Doctorado podrá ser dispensado, pero para ello será requisito preciso la entrega previa de los treinta ejemplares de la tesis.

Quedan subsistentes los actuales derechos de ingresos, matrículas, exámenes, reválidas y grados.

(Se continuará)



## BROMITAS

Me parece que el decreto reformando la inspección si no fué hecho á la medida lo parece y sinó véase la muestra.

Han sido nombrados inspectores de Badajoz, D. Federico Gómez, maestro normal y empleado que era en el ministerio de Instrucción pública.

¡Quisiera ver su hoja de méritos y servicios para compararla con la del Inspector que el Sr. García Alix nombró para Vizcaya *pocos días antes de cerrar la puerta*.

Con toda seguridad ninguno de los dos tienen un borrón en ella por la sencilla razón de que.... estarán en blanco!

¿Se conseguirá con el título normal la ciencia infusa?... Pua que sí. Sigamos.

De Soría ha sido nombrado inspector D. Juan González Martín, con título normal.

Este además de ese título tiene otro mucho mejor: fué maestro del Sr. Conde de Romanones, lo cual le ha valido el nombramiento.

Es agradecido el Sr. Conde; pero bien podía haber mostrado su agradecimiento de otra manera sin recurrir al despotismo irritante de todos los Ministros que han querido colocar á sus paniaguados.

De Alava, ha sido nombrado inspector D. José Blas Minguez, que era maestro de Fuente la Higuera, escuela de 625 pesetas, y que por arte de birli-birloque ha sido colocado en el pináculo de la carrera.

¿Con que á los que sirven escuelas de esa categoría les está vedado el ascender si no luchan en la oposición y demuestran su aptitud y por un capricho del Ministro ha de saltar **siete categorías** de un golpe?

Si hay clase que resista una bofetada como esa sin protesta... esa clase bien puede dedicarse hacer calzeta!

¡Ah Sr. Conde! Hemos quedado á la altura de un tomate y bien puede V. publicar otro cuestionario en la *Gaceta*, como aquél que después del palo nos dá una dedadita de miel.

De ese modo llegaremos muy pronto á perder el amor al estudio, y á cuanto se relacione con nuestro adelanto intelectual, para dedicarnos á ser maestros de algún Ministro futuro, empleados de algún ministerio donde *se pesque algo*, ó iremos á la *Fuente* aunque alguna vez se nos rompa el cántaro.

Ya habrán llegado al Ministerio miles de contestaciones al *cuestionario* y desde aquí aseguro á mis lectores, sin que esto sea jactancia, que la mía será acaso la única que *use* el señor Romanones, porque yo he dado en el *quid* de la cosa y he mandado mi respuesta en blanco y en papel de seda.

¡Vaya si hará uso de él el señor Conde!

Dicen que vienen nuevas reformas de 1.<sup>a</sup> enseñanza.

Agarrémonos.

Y que las confecciona un íntimo del Ministro.

¡Dios nos ayude!

Y que serán de ordago... á pequeña.

¡Tableau!

FRAY-MOSTAZA

## NOTICIAS

D. Victoriano Urrizar, maestro de Briñas, ha sido nombrado para la escuela de Villarcayo (Burgos).

Han tomado posesión en propiedad de las escuelas de El Rasillo y Posadas, respectivamente D. Podro Martínez y D. Abundio Velayos.

D. Andrés Reinares, se ha hecho cargo interinamente de la escuela de Villar de Torre.

Por haber tomado posesión don Eugenio Gorosabel, de la escuela de Yécora (Alava) ha quedado vacante la de Sotés.

## CORRESPONDENCIA

Villar de Torre. = D.<sup>a</sup> C. R. = Suscripta desde 1.<sup>o</sup> del actual.

Cervera. = D.<sup>a</sup> M. I. M. Recibido. Contestado.

Cabretón. = D.<sup>a</sup> R. G. = Remitido encargo.

Mendavia. = D. C. E. = Será V. servido.

Ezcaray = D. R. M. A. Cubierta suscripción hasta 1.<sup>o</sup> de marzo de 1902

Cuzcurrita. = D. C. del C. = Contestado.

El Collado. = D. A. R. de G. = Servido. Gestionamos obra.

Igea. = D.<sup>a</sup> P. G. = Contestado

Sotés. = D. E. G. = Remitidas á Huércanos.

Santa María. = D.<sup>a</sup> R. M. = Contestado á su destino.

Ojacastro. = D. G. S. A. = Contestado. Anotada suscripción.

Autol. = D. H. M. = Será V. servido.

Zaragoza. = D. P. M. de A. = Recibida.

Rincón de Soto. = D.<sup>a</sup> F. O. = Contestado.

Murillo. = D. J. C. B. = Recibidas. Remitidas segundas pruebas.

Alcanadre. = D. R. E. = Contestado.

Puente la Reina. = D. F. C. = Remitido Quijote.

## ANUNCIOS

### OBRAS

DE

D. Antonio Andrés del Villar

*El Cálculo Analítico*, colección selecta de problemas resueltos razonadamente y explicados, segunda edición.

Precio: 2 pesetas ejemplar en rústica, y 2,50 idem encuadernada.

*Aritmética teórico-práctica*, 26.<sup>a</sup> edición. Comprende, además de lo contenido en la 27.<sup>a</sup>, las reglas de *tres, interés, aligación, compañía, descuento, vencimiento común de pagos, falsa posición, conjunta, cambios y fondos públicos*, y los caracteres de la *divisibilidad* de los números.

Precio: 7,50 ptas. docena en rústica, y 10,50 id. encuadernada.

*Aritmética teórico-práctica*, 27.<sup>a</sup> edición. — Comprende los preliminares, la numeración, operaciones fundamentales, quebrados ó fracciones, sistema métrico-decimal y los números complejos.

Precio: 4,50 pesetas docena en rústica, y 7,50 id. encuadernada.

*El Diamante de la infancia*, primer libro de lectura gradual, basado en los luminosos principios de la intuición, 12.<sup>a</sup> edición.

Precio: 6 pesetas docena.

*Silabario metódico-racional*, 10.<sup>a</sup> edición.

Precio: 2,50 docena.

De venta en la Librería de EL RIOJANO.

### GRAMÁTICA

por

MONTALVO Y SAEZ

Se halla de venta, para toda clase de escuelas, en esta librería. Cada docena de ejemplares adquiridos, dá derecho á un billete, por el que puede tocar en suerte á su poseedor la *Pedagogía Magistral del Sr. Alcántara García*. — Quedan pocos billetes. — Precio de la docena de gramáticas, 7,50 pesetas.

### LOS DESCONOCIDOS

¿Qué son los religiosos?

¿Qué hacen?

¿Para qué sirven?

Obra de actualidad escrita por el P. Belanger. 80 cénts. ejemplar.

Logroño; Imp., Lib. y encuad. de EL RIOJANO